

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0201 - 2019 - INIA

Lima, 13 SET. 2019

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0074-2019-INIA de fecha 29 de abril de 2019; el Memorando Múltiple N° 098-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA de fecha 23 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 1295-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de fecha 5 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario; el Informe N° 093-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-OAJ de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 195-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 817-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0184-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por la Resolución Jefatural N° 0197-2018-INIA de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2019 por la cantidad de ciento ochenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete y 00/100 soles (S/ 189 275 647,00), Estructura Programática, Estructura Funcional, y fuentes de financiamiento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento previsto en el subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario;



Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el inciso i) del numeral 23.2 del artículo 23 y el numeral 25.3 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF publicado el 30 de enero de 2019, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; asimismo, en el literal a) del artículo 3 citado decreto supremo, se establece que, los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 de este Decreto Supremo, no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, dispone que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias de dichas resoluciones y anexos respectivos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0201 - 2019 - INIA

-3-

Que, por la Resolución Jefatural N° 0074-2019-INIA de fecha 29 de abril de 2019, se aprueba la Directiva General N° 001-2019-MINAGRI-INIA-DDTA, denominada "Directiva que regula la gestión de los recursos financieros del Fondo Forestal conformado con el cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento de los recursos forestales de las 3,592.9 hectáreas ubicadas en el predio Porcón de propiedad de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de trabajadores Ltda.";

Que, con el Memorando Múltiple N° 098-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA, la Oficina de Administración solicita realizar las coordinaciones correspondientes para llevar a cabo la incorporación de mayores recursos transferidos a favor del INIA, a fin de ser ejecutados a razón del "Convenio de Gestión entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda."; recursos que a la fecha se encuentran disponibles para su incorporación, según el Informe N° 053-2019-MINAGRI-INIA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en la que señala que a la fecha existe un saldo disponible de hasta por la suma de cuatrocientos nueve mil setenta y tres con 98/100 soles (S/ 409 073,98) en la Cuenta Única de Tesoro (CUT) por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, referidos a los ingresos financieros generados por el aprovechamiento del cincuenta por ciento (50%) de los Recursos Forestales, así como las transferencias de fondos recibidos a través de la Unidad Ejecutora Vista Florida, que corresponde como producto del Convenio suscrito entre el INIA y la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda., según detalla en el citado documento;

Que, mediante el Memorando N° 1295-2019-MINAGRI-INIA-SDPA/DG, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), remite el Plan Operativo del Fondo Forestal por la suma de cuatrocientos nueve mil setenta y tres con 98/100 soles (S/ 409 073,98);

Que, a través del Informe N° 093-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto del INIA otorga opinión favorable a la propuesta de Plan Operativo Anual del Fondo Forestal y señala que las actividades propuestas deberán ser incluidas dentro de la categoría presupuestal APNOP;

Que, con el Informe N° 195-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que es técnicamente factible aprobar, a través de una Resolución del Titular del Pliego, la

incorporación de mayores ingresos públicos al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta por la suma de cuatrocientos nueve mil setenta y tres con 98/100 soles (S/ 409 073,98) por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a través de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, destinados a la ejecución del Plan Operativo 2019 del Fondo Forestal;

Que, con el Informe Legal N° 0184-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta viable autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: INIA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Gerencia General del INIA;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Excepción**

Autorizar que los mayores fondos públicos correspondientes a los recursos financieros, procedentes del cincuenta por ciento (50%) del aprovechamiento y explotación de los recursos forestales del Proyecto Piloto de Forestación sobre las 3,592.9 hectáreas forestadas en el predio Porcón, se incorporen adicionalmente en la Unidad Ejecutora 017: Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque.

##### **Artículo 2.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de cuatrocientos nueve mil setenta y tres con 98/100 soles (S/ 409 073,98) por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

##### **Artículo 3.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

##### **Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0201 - 2019 - INIA

- 5 -

### Artículo 5.- Uso de los Recursos

Los recursos incorporados en la presente Resolución Jefatural solo serán destinados a los fines para los cuales han sido aprobados.

### Artículo 6.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 7.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrate y comuníquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria





## ANEXO

**PROCESO PRESUPUESTARIO 2019**  
**INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS**  
**FONDO FORESTAL**  
(en Soles)

SECCION : 163  
PLIEGO :

**PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

**INGRESOS**

1.5.5.1.4.99	: OTROS INGRESOS DIVERSOS	387,874
1.9.1.1.1.1	: SALDOS DE BALANCE	21,200
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>409,074</b>

**EGRESOS**

Unidad Ejecutora	Categoria Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	SUB-TOTAL	TOTAL
				3: Bienes y Servicios	6: Adquisición de Activos No Financieros		
001	9002	3999999	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS SIN PRODUCTO	285,410	35,000	320,410	320,410
		50000894	INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO	285,410	35,000	320,410	320,410
017	9002	3999999	ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS SIN PRODUCTO	67,464	21,200	88,664	88,664
		50000894	INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO	67,464	21,200	88,664	88,664
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>352,874</b>	<b>56,200</b>	<b>409,074</b>	<b>409,074</b>



